

Número 180 Lunes, 20 de septiembre de 2021

Pág. 15588

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/4132 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras; y de la Ordenanza Fiscal reguladora por Licencias urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante Declaración Responsable.

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 01/07/2021, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora por licencias urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entienden definitivamente aprobadas, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanzas cuya modificación se aprueba:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, se incluye un anexo y se modifican los siguientes artículos:

Artículo 1.1.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Huelma.



Lunes, 20 de septiembre de 2021

Pág. 15589

Artículo 7.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa al Ayuntamiento de Huelma.

Artículo 8. Normas de gestión.

- 1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, ajustada al modelo determinado por el Ayuntamiento de Huelma, con la presentación solicitud de licencia de obras o presentación de la declaración responsable acompañada del ingreso correspondiente.
- 2.- En esta declaración-liquidación, el sujeto pasivo determinará la base imponible en función del presupuesto visado por el colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En el caso de obras menores, se tomará como base imponible, a efectos de la declaración-liquidación, el presupuesto de la obra estimado por el contribuyente.
- 3.- La cuota satisfecha con la presentación de la autoliquidación tendrá el carácter de ingreso a cuenta de la liquidación definitiva que, eventualmente, se practique una vez finalizada la obra.
- 4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el ayuntamiento de Huelma verificará y comprobará la declaración-liquidación presentada por el sujeto pasivo, practicando, en su caso, la liquidación que proceda.
- 5.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento de Huelma, a través de la inspección de tributos municipal, procederá a comprobar el coste real y efectivo de aquélla, confirmando o modificando la base imponible determinada a efectos de la autoliquidación o liquidación provisional a cuenta, y practicando la liquidación definitiva que corresponda.
- 6.- La liquidación definitiva del impuesto puede arrojar una cuota diferencial a ingresar por el sujeto pasivo en los plazos previstos legalmente atendiendo a la fecha de notificación de aquélla, o bien una cuota diferencial negativa a reintegrar al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento de Huelma, en el caso del coste real y efectivo de la obra hubiese sido inferior al tenido en cuenta para la autoliquidación o liquidación provisional a cuenta.
- 7.- Las cantidades a reintegrar, en su caso, al sujeto pasivo no tendrán la consideración de devolución de ingresos indebidos.
- 8.- El ayuntamiento de Huelma deberá ordenar el pago de la devolución al contribuyente en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la liquidación definitiva. El vencimiento de dicho plazo sin que se efectúe la devolución determinará que empiecen a devengarse intereses de demora hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.
- 9.- La comprobación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto se harán a través del procedimiento de inspección.



Número 180 Pág. 15590

Lunes, 20 de septiembre de 2021

ANEXO

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1. DATOS DEL SUJETO PASIVO CONTRIBUYENTE				
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF		
Dirección				
Código Postal	Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil Fax		Email	

	ESPECÍFICOS LE O CUMUNICA	DE SOLICITUD CIÓN PREVIA	DE	LICENCIA,	DECLARACIÓN
Descripción co	onstrucción, instala	ación u obra:			
Situación de la	a actuación:				
Fecha solicitud	d y nº. de registro:				
Empresa contr	ratista:				
Director de las	obras:				

3. AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONE Y OBRAS	S, CONSTRUCCIONES
A) Base Imponible (PEM)	€
B) Tipo de Gravamen	%
- Calle de primera categoría: 2,60 %	
- Calle de segunda categoría: 2,30 %	
- Calle de tercera categoría: 1,90 %	
C) Cuota (A x B)	€
D) Bonificaciones	€
LIQUIDACIÓN (C – D)	€

4. AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS	
A) Base Imponible (PEM)	€
B) Tipo de Gravamen	%
- Calle de primera categoría: 0,50 %	
- Calle de segunda categoría: 0,30 %	
- Calle de tercera categoría: 0,20 %	
LIQUIDACIÓN (A x B)	€



Lunes, 20 de septiembre de 2021

Pág. 15591

5. FIANZAS	
FIANZA PARA GARANTIZAR POSIBLES DESPERFECTOS EN	ESPACIOS O VÍAS
PÚBLICAS	
A) Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	€
B) Porcentaje sobre el PEM	%
- Hasta 60.101,21: 3,15 %	
- Desde 60.101,22 hasta 300.506,05: 2,63 %	
- Desde 300.506,06 hasta 601.012,10: 1,58 %	
- Más de 601.012,10: 1,05 %	
TOTAL (A x B)	€
FIANZA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DE LOS RESÍDUOS DE	CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN (RCD)	T
A) Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	€
B) Porcentaje sobre el PEM para obras mayores:	%
a) Para obras de derribo: 2%	
b) Para obras de nueva construcción: 1%	
c) Para obras de excavación: 2%	
C) Para obras menores será de:	€
a) 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 €.	
b) 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3000,01 € y	
6000,00 €.	
c) 210,00 € para las obras menores de importe superior.	
of 210,000 of para lab oblide meneroe de importe superiori	
D) En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen	€
sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes	
previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un	
porcentaje mínimo de 350,00 €.	
TOTAL FIANZA RCD (A x B) ó (C) ó (D)	€
TOTAL FIANZAS	€

6. TOTAL A INGRESAR	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	€
Tasa por actuaciones urbanísticas	€
Fianzas	€
TOTAL A INGRESAR	€

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.				
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en				
la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de				
expedientes administrativos.				
Responsable	Ayuntamiento de Huelma			
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes			
administrativos y actuaciones administrativos				
derivadas de estos.				
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en			
interés público o en el ejercicio de poder				
públicos otorgados a este Ayuntamiento.				
Ley 7/2002, de 17 de diciembre, d				
Ordenación Urbanística de Andalucía,				
Reglamento de Disciplina Urbanística de				
Comunidad Autónoma de Andaluc				
aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de				
	marzo.			



Número 180 Lunes, 20 de septiembre de 2021 Pág. 15592

Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso a otras Administraciones Públicas y a los encargados de protección de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente: https://aytohuelma.sedelectronica.es/

El que suscribe, [como solicitante de la licencia de obras/con la presentación de esta declaración responsable/con la presentación de esta comunicación previa], o autorizado debidamente por el mismo, declara bajo su responsabilidad que los datos que constan en el presente escrito son ciertos, y acompaña al presente documento, justificante del ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento, quedando pendiente la liquidación definitiva del Impuesto y Tasas, que se efectuará en el Ayuntamiento una vez se haya comprobado que las obras ejecutadas se ajustan a la solicitud formulada, y la licencia que les ampara.

En Huelma, a _____

El solicitante,	
Fdo.:	
El ingreso podrá efectuarse en las siguientes cuentas bancarias:	
ES74 2038 3559 84 6400000333 ES33 2100 4875 68 2200000894	
ES36 2103 0354 49 0231014921	
ES37 3067 0036 87 1148603820 ES73 0237 0103 60 9156140573	
E3/3 U23/ U1U3 DU 313014U3/3	

Nota importante.- Se deberá realizar ingresos individualizados especificando cada uno de los conceptos (ICIO, tasa y cada una de las fianzas).

ES37 0049 2454 31 1910105320



Número 180 Lunes, 20 de septiembre de 2021 Pág. 15593

- Ordenanza Fiscal Reguladora por Licencias Urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable, se modifica de la siguiente forma:

Se cambia en su totalidad la redacción del art. 5 y se incluye en siguiente Anexo:

Artículo 5.

La tasa por Licencias Urbanísticas, o control administrativo de la comunicación de obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, y se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de concesión de licencia y/o declaración responsable o comunicación que originen su exacción, según el artículo 26 del R.D. 2/2004.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, y se determinará la base imponible en función del presupuesto visado por el colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En el caso de obras menores, se tomará como base imponible, a efectos de la declaración-liquidación, el presupuesto de la obra estimado por el contribuyente.

Terminadas las obras, la Administración municipal practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo y exigiendo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que proceda. En caso de que se modifique el proyecto y hubiere incrementado del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.



Lunes, 20 de septiembre de 2021

Pág. 15594

ANEXO

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA **CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

1. DATOS DEL SUJETO PASIVO CONTRIBUYENTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS ESPECÍFICOS DE SOLICITUE RESPONSABLE O CUMUNICACIÓN PREVIA	DE	LICENCIA,	DECLARACIÓN
Descripción construcción, instalación u obra:			
Situación de la actuación:			
Fecha solicitud y nº. de registro:			
Empresa contratista:			
Director de las obras:			

3. AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACION Y OBRAS	ES, CONSTRUCCIONES
A) Base Imponible (PEM)	€
B) Tipo de Gravamen	%
- Calle de primera categoría: 2,60 %	
- Calle de segunda categoría: 2,30 %	
- Calle de tercera categoría: 1,90 %	
C) Cuota (A x B)	€
D) Bonificaciones	€
LIQUIDACIÓN (C – D)	€

4. AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS	
A) Base Imponible (PEM)	€
B) Tipo de Gravamen	%
- Calle de primera categoría: 0,50 %	
- Calle de segunda categoría: 0,30 %	
- Calle de tercera categoría: 0,20 %	
LIQUIDACIÓN (A x B)	€



Número 180 Lunes, 20 de septiembre de 2021

Pág. 15595

5. FIANZAS	
FIANZA PARA GARANTIZAR POSIBLES DESPERFECTOS EN	ESPACIOS O VÍAS
PÚBLICAS	
A) Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	€
B) Porcentaje sobre el PEM	%
- Hasta 60.101,21: 3,15 %	
- Desde 60.101,22 hasta 300.506,05: 2,63 %	
- Desde 300.506,06 hasta 601.012,10: 1,58 %	
- Más de 601.012,10: 1,05 %	
TOTAL (A x B)	€
FIANZA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DE LOS RESÍDUOS DE	CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN (RCD)	_
A) Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	€
B) Porcentaje sobre el PEM para obras mayores:	%
a) Para obras de derribo: 2%	
b) Para obras de nueva construcción: 1%	
c) Para obras de excavación: 2%	
0.5	
C) Para obras menores será de:	€
a) 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 €.	
b) 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3000,01 € y	
6000,00 €.	
c) 210,00 € para las obras menores de importe superior.	
D) En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen	€
sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes	
previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un	
porcentaje mínimo de 350,00 €.	
TOTAL FIANZA RCD (A x B) 6 (C) 6 (D)	€
TOTAL FIANZAS	€
	·

6. TOTAL A INGRESAR	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	€
Tasa por actuaciones urbanísticas	€
Fianzas	€
TOTAL A INGRESAR	€

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.				
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en				
la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de				
expedientes administrativos.				
Responsable	Ayuntamiento de Huelma			
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes			
	administrativos y actuaciones administrativas			
	derivadas de estos.			
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en			
	interés público o en el ejercicio de poderes			
	públicos otorgados a este Ayuntamiento.			
	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de			
	Ordenación Urbanística de Andalucía, y			
	Reglamento de Disciplina Urbanística de la			
	Comunidad Autónoma de Andalucía,			
	aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de			
	marzo.			



Número 180 Lunes, 20 de septiembre de 2021 Pág. 15596

Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso a otras Administraciones Públicas y a los encargados de protección de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente:
	https://aytohuelma.sedelectronica.es/

El que suscribe, [como solicitante de la licencia de obras/con la presentación de esta declaración responsable/con la presentación de esta comunicación previa], o autorizado debidamente por el mismo, declara bajo su responsabilidad que los datos que constan en el presente escrito son ciertos, y acompaña al presente documento, justificante del ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento, quedando pendiente la liquidación definitiva del Impuesto y Tasas, que se efectuará en el Ayuntamiento una vez se haya comprobado que las obras ejecutadas se ajustan a la solicitud formulada, y la licencia que les ampara.

En Huelma, a _____

El solicitante,	
Fdo.:	
El ingreso podrá efectuarse en las siguientes cuentas bancarias:	
ES74 2038 3559 84 6400000333 ES33 2100 4875 68 2200000894 ES36 2103 0354 49 0231014921	
ES37 3067 0036 87 1148603820 ES73 0237 0103 60 9156140573 ES37 0049 2454 31 1910105320	

Nota importante.- Se deberá realizar ingresos individualizados especificando cada uno de los conceptos (ICIO, tasa y cada una de las fianzas).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUELMA.



Lunes, 20 de septiembre de 2021

Pág. 15597

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, 2 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.